

Resolución de Alcaldía N° 456-2024-MPC

Cajabamba, 26 de noviembre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 25 de noviembre de 2024, presentada por **CONCORDIO RAMOS ARANA BAZAN** y **ROSA JACQUELINE BOCANEGRA SANTOS**, domiciliados en Av. Víctor Raúl Haya de la Torre N° 127 y Jr. Grau N° 159, respectivamente, del Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 25 de noviembre de 2024, presentada por **CONCORDIO RAMOS ARANA BAZÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43774290 y **ROSA JACQUELINE BOCANEGRA SANTOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41337082, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..."* y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16, estableciendo que son Atribuciones del Alcalde (...) *"Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."*

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 26° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales;

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 10° Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **CONCORDIO RAMOS ARANA BAZÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43774290 y **ROSA JACQUELINE BOCANEGRA SANTOS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41337082, domiciliados en la Av. Víctor Raul Haya de la Torre N° 127 y Jr. Grau N° 159, Distrito de Cajabamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

Resolución de Alcaldía N° 456-2024-MPC

Cajabamba, 26 de noviembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **CONCORDIO RAMOS ARANA BAZÁN** y **ROSA JACQUELINE BOCANEGRA SANTOS**, en el Local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 19 de diciembre del 2024, a horas 15:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. S.G. Registro Civil
4. S.G. TICE

TRÁMITE: CU-28093-2024.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral